



PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	CARLOS AUGUSTO PEÑA ACOSTA C.C.8.733.033
DEMANDADO:	DAIRYS EDITH ROCA VALVERDE C.C.32.872.958
RADICACIÓN:	087583184001-2022-0224-00

Informe Secretarial: A su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.
Soledad, 03 de noviembre del 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO por CARLOS AUGUSTO PEÑA ACOSTA, contra DAIRYS EDITH ROCA VALVERDE, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 10 de NOVIEMBRE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 166 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ